



MENDOZA, **13 de junio de 2023.**

VISTO:

El Expediente 3762/2023, donde obran las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad de Hradec Králové, República Checa, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 328/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008, 80/2006 y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 19 de abril de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD DE HRADEC KRÁLOVÉ, República Checa, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **388/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



University of
Hradec Králové



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FRAMEWORK AGREEMENT BETWEEN
NATIONAL UNIVERSITY OF CUYO,
ARGENTINE REPUBLIC
AND
UNIVERSITY OF HRADEC KRÁLOVÉ,
CZECH REPUBLIC

CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO,
REPÚBLICA ARGENTINA
Y
UNIVERSIDAD DE HRADEC KRÁLOVÉ,
REPÚBLICA CHECA

---The **National University of Cuyo**, located at the University Center, New Building of Rectorate, M5502JMA - City of Mendoza, Province of Mendoza, Republic of Argentina, represented by its Rector **Esther Lucía SÁNCHEZ** and the **University of Hradec Králové**, located at Rokitanského 62/26, 500 03 Hradec Králové, represented by its Rector **prof. Ing. Kamil Kuča, Ph.D.**, agree to celebrate this Framework Agreement on mutual collaboration according to the following terms and conditions:

First: The parties agree to establish joint academic, scientific and cultural projects to the benefit of both institutions.

Second: The various fields of cooperation, as well as the terms, conditions and procedures to execute each of the projects, shall be established through Specific Agreements between the parties, for which the Rector of the Universidad Nacional de Cuyo grants competences to the Faculty of Arts and Design, the Faculty of Economic Sciences, the Faculty of Medical Sciences, the Faculty of Political and Social Sciences, the Faculty of Law, the Faculty of Philosophy and Languages, the Faculty of Engineering, the Faculty of Dentistry, the Faculty of Education, the Faculty of Agricultural Sciences, the Faculty of Applied Sciences for Industry, Faculty of Exacts and Naturals Sciences, University Technological Institute and Balseiro Institute, for the subscription of them.

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Cra. **Esther Lucía SÁNCHEZ** y la **Universidad de Hradec Králové**, con domicilio en Rokitanského 62/26, 500 03 Hradec Králové, representada por su señor Rector, **prof. Ing. Kamil Kuča, Ph.D.**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

ANEXO I

-2-



Third: Supposing that the object of the Specific Agreement implies economic obligation for any of the signing parties, such circumstance shall be explicitly consigned in the Specific Agreement detailing the terms hereof, under penalty of nullity.

Fourth: The results obtained from works produced under this Framework Agreement, shall be of common property and might be published jointly or separately by the parties, indicating the origin and authorship. Likewise, when conducting research projects and other activities in which both parties are involved, the mutual participation shall be consigned.

Fifth: This Framework Agreement shall be effective from the last signature consigned in it, and shall remain effective for the term of five (5) years, and it may be renewed by the request of one of the parties. Likewise, it might be resigned by one of the parties before it is over, which shall be communicated to the other within the period of no less than NINETY (90) days.

Sixth: In the case of differences or disputes in the interpretation or application of the following Framework Agreement, the parties agree first to arrive to a direct and friendly solution. If the conflict still persists, the parties in mutual agreement shall designate a mediator or more; depending on the complexity of the subject. The mediators shall have recognized trajectory in the technical field under dispute. In such case, the pertinent regulations to moderate the arbitral procedure shall be established by mutual agreement.

---In witness whereof, 2 (two) copies in English and 2 (two) copies in Spanish of the same tenor are signed. In case of discrepancies, the English version shall prevail.

TERCERA: En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

QUINTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de 5 (CINCO) años; pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de NOVENTA (90) días.

SEXTA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

---En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares en español y 2 (dos) ejemplares en inglés de un mismo tenor. En caso de discrepancias, prevalecerá la versión en inglés.

ANEXO I

-3-



Firma por Universidad de Hradec Králové

prof. Ing.
Kamil Kuča,
Ph.D.

Rector

prof. Ing. Kamil Kuča, Ph.D.

Digitálně podepsal prof.
Ing. Kamil Kuča, Ph.D.
Datum: 2022.11.08
10:51:14 +01'00'

Firma por Universidad

Nacional de Cuyo

SANCHEZ
Esther Lucia

Rectora

Cra. Esther Lucia SÁNCHEZ

Firmado digitalmente por
SANCHEZ Esther Lucia
Fecha: 2023.05.21
22:55:49 -03'00'

Fecha: _____

Fecha: _____

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **388/2023** _ _ _ _